

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
AUTO DE SUSTANCIACION No. 070

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
IDENTIFICACION: 890903938-8
DEMANDADO: JORGE DIEGO BALDION AGUDELO
IDENTIFICACION: 16.401.292
RADICACION No. 76-622-31-03-001-2022-00123-00

Roldanillo Valle, diciembre Dos (2) de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento respuesta a oficio que ordenó embargo de bienes muebles de propiedad del demandado en entidades financieras, dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Se recibió respuesta al oficio No. 406 del 23 de noviembre de 2022, proveniente de BBVA, BANCO W S.A., BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DAVIVIENDA, donde informan que el demandado no posee vínculos con dichas entidades con excepción de Banco Davivienda S.A., quien tomó nota informando que la cuenta se encuentra en los límites de inembargabilidad, que debe ser conocida por la parte interesado, para cuyo efecto se deberá agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines de su interés.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta del oficio No. 406 del pasado 23 de noviembre de 2022

proveniente de BBVA, BANCO W S.A., BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DAVIVIENDA, donde informan que el demandado no posee vínculos con dichas entidades con excepción de Banco Davivienda S.A., quien tomó nota informando que la cuenta se encuentra en los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 143 FECHA: DICIEMBRE 5 DE 2022
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa33bc540f950f857b2fddf6a6122ff1630f4bdb8925f69e4120e7bd7f91db7**

Documento generado en 02/12/2022 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>